



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. **52** DE 2015
(21 JUL 2015)

Por el cual se deroga el Acuerdo No. 08 del 23 de agosto de 1994 y crea el Comité de Currículo de los programas de Posgrado en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

El Consejo Académico de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades Legales y en especial las conferidas por el Estatuto General, Acuerdo 011 del 10 de abril del 2000.

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992, en su Artículo No. 28 contempla la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y reconoce a las universidades el derecho a "... crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales...".

Que el Acuerdo No. 08 del 23 de Agosto de 1994, integro el comité de currículo de la Especialización en atención social integral en salud mental, programa que ya no oferta la Universidad.

Que la Resolución No.1127 del 20 de Diciembre de 1999, creo los comités de currículo en cada uno de los programas académicos de pregrado que ofrece la Universidad y se asignaron funciones.

Que la Resolución No. 808 del 17 de Septiembre de 2003, modificó la Resolución No.1127 del 20 de Diciembre de 1999, respecto de la reestructuración del comité de currículo en cada uno de los programas académicos de pregrado que ofrece la Universidad.

Que el Acuerdo No. 013 del 12 de mayo de 2003, modificado por el Acuerdo 018 del 3 de Mayo de 2004 y Acuerdo No. 001 del 1 de febrero de 2005, establece las Normas y Procesos para la reestructuración de los Programas de Formación en pregrado y posgrado.

Que a dinámica y el desarrollo institucional, es necesario fortalecer los programas de posgrado de la Universidad, los cuales requieren de la creación del Comité de Currículo con el objeto de revisar y evaluar en forma permanente el desarrollo curricular del programa; analizar y conceptuar sobre las situaciones académicas de los estudiantes y velar por la integración de las funciones

311



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

52

Hoja No. 2 del Acuerdo No. de 2015. "Por el cual se deroga el Acuerdo No. 08 del 23 de agosto de 1994 y crean el Comité de Currículo de los programas de Posgrado en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca".

Sustantivas (investigación, docencia y proyección social) a través de sus diferentes actividades académicas, en consonancia con las necesidades que emergen dentro del medio formativo.

En consecuencia, el Consejo Académico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Derogar el Acuerdo No. 08 del 23 de agosto de 1994 y crear el Comité de Currículo de los programas de Posgrado en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO. El objeto de crear el Comité de Currículo es asegurar la dinámica académica permanente y la participación de los distintos estamentos de la comunidad académica.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CURRÍCULO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

ARTÍCULO TERCERO. Conformación. Los Comités de Currículo estarán conformados por:

- El Decano (a) y/o docente con funciones de dirección, quien lo presidirá.
- Dos (2) profesores designados por el Decano.
- Un (1) estudiante del programa, designado por el Decano por un período de un (1) semestre, de terna de candidatos, propuesta por los estudiantes del programa.
- Un (1) egresado del programa, quien podrá postularse consiente y libremente ante la decanatura de facultad, cuyo nombre será sometido a consideración del comité dada su formación, experiencia y disponibilidad de tiempo.
- Un (1) docente con funciones de coordinación, quien ejercerá como Secretario del Comité y/o quien designe el presidente del comité de currículo en caso de ausencia.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DEL COMITÉ DE CURRÍCULO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO.

ARTÍCULO CUARTO.- Son funciones del Presidente,

- 1.- Convocar a reuniones del Comité.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

52

Hoja No. 3 del Acuerdo No. de 2015, "Por el cual se deroga el Acuerdo No. 08 del 23 de agosto de 1994 y crean el Comité de Currículo de los programas de Posgrado en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca".

- 2.- Presidir, orientar y dinamizar las reuniones.
- 3.- Preparar conjuntamente con el secretario los temas y solicitudes que van a tratarse en cada sesión.
- 4.- Velar por la aplicación de la Reglamentación vigente de los sistemas curricular y de créditos académicos.
- 5.- Tramitar ante el Consejo de Facultad y ante la administración de la Universidad las recomendaciones aprobadas por el Comité de Currículo y coordinar todo lo necesario para la buena marcha del mismo.

ARTÍCULO QUINTO.- Son funciones del Secretario,

1. Verificar el quórum requerido para deliberar y decidir.
2. Tomar nota de los temas tratados y elaborar el acta de cada reunión.
3. Recepcionar y tramitar correspondencia dentro de los términos legales, en el marco del sistema de gestión documental institucional.
4. Velar porque el archivo de las actividades desarrolladas por el comité cumpla con las especificaciones de la tabla de retención documental y suministrar toda la información que requiera el Consejo de Facultad y la comunidad Universitaria.
5. Llevar a las reuniones del Comité todas las solicitudes estudiadas y documentos de acuerdo con la reglamentación vigente de los sistemas curricular.

REUNIONES DEL COMITÉ DE CURRÍCULO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

ARTÍCULO SEXTO. - REUNIONES. Las reuniones del Comité se realizarán ordinariamente dos (2) veces por mes, en la fecha, hora y lugar que señale el presidente en la citación y en forma extraordinaria cuando quien preside lo considere necesario, para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

PARÁGRAFO 1: El quórum para deliberar y decidir estará constituido por la mayoría simple de sus miembros.

PARAGRAFO 2: De dichas reuniones se elaborarán las actas con radicación de consecutivo por año.

DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS

ARTÍCULO SEPTIMO.- Los representantes de los estudiantes a los Comités de Currículo y programas de posgrados, deberán reunir los siguientes requisitos:

TH



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

52

Hoja No. 4 del Acuerdo No. de 2015, "Por el cual se deroga el Acuerdo No. 08 del 23 de agosto de 1994 y crean el Comité de Currículo de los programas de Posgrado en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca".

1. No haber sido objeto de sanción disciplinaria ni académica.
2. Tener Promedio mínimo acumulado de cuatro punto cero (4.0).

ARTÍCULO OCTAVO.- Los representantes de los egresados a los Comités de Currículo y programa de posgrado, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Experiencia profesional específica de mínimo dos (2) años.
2. Preferiblemente con título de posgrado.

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CURRÍCULO

ARTÍCULO NOVENO. - FUNCIONES DEL COMITÉ. Son funciones del Comité de Currículo, de los programas de posgrado las siguientes:

- Orientar, ejecutar y revisar en forma permanente las políticas de organización, el desarrollo, actualización curricular del programa, evaluar su cumplimiento y resultados conforme a los lineamientos del Proyecto Educativo del Programa - PEP.
- Analizar y conceptuar sobre situaciones académicas de transferencias y validaciones.
- Velar por la integración de las funciones de docencia, investigación y proyección social.
- Proponer al Consejo de Facultad, las modificaciones del plan de estudios y actualización del currículo.
- Realizar estudios de factibilidad y condiciones de creación de nuevos programas con el fin de presentar propuestas académicas al Consejo de Facultad.
- Evaluar el desarrollo del programa, las actividades realizadas, velar porque se cumplan los objetivos y presentar los informes respectivos.
- Formular y proponer nuevas estrategias de enseñanza con fundamentación pedagógica y didáctica en el marco del Modelo Pedagógico Institucional – MOPEI.
- Desarrollar procesos de autoevaluación, autorregulación, acreditación del programa y demás procesos relacionados con la calidad.
- Proponer e impulsar políticas, planes y proyectos para el desarrollo de la investigación y la proyección social.
- Adelantar seguimiento y control de los procesos de proyección social.
- Realizar estudios y análisis de impacto de los programas académicos derivados de la relación con el sector productivo y el seguimiento a egresados.
- Presentar estrategias de cooperación para el desarrollo de procesos de docencia, investigación y proyección social.
- Las demás que le sean asignadas por autoridad competente y correspondan a su naturaleza.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja No. 5 del Acuerdo No.

52

De 2015. "Por el cual se deroga el Acuerdo No. 08 del 23 de agosto de 1994 y crean el Comité de Currículo de los programas de Posgrado en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca".

ARTÍCULO DECIMO. – Este Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los 21 JUL 2015

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO


CARLOS ALBERTO CORRALES MEDINA

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,


ANA PATRICIA ANGEL MORENO

Proyecto: Clemencia Gaitán Didier, Decana de Facultad
Revisó: Ana Isabel Mora Bautista, Decano de Facultad
Julio Cesar Orjuela Peña, Decano de Facultad
Revisó: Emilia López Luna, Vicerrectora Académica


374